

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|-------------------------------------------------------------------------|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 2,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del firme del camino de Carabanchel Alto y Bajo a la carretera general de Andalucía, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.206)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico para restauración del pavimento de la carretera de la general de La Coruña a Valdemorillo, trozo comprendido entre el origen y el kilómetro 10, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.205)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera de El Molar a Rascafría, en sus kilómetros

del 21 al 28, ambos inclusive, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.201)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera de El Molar a Rascafría, en sus kilómetros 29 al 33, ambos inclusive, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.200)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de acondicionamiento del firme y riego asfáltico de la carretera provincial de Torres de la Alameda a la de Santorcaz, por Los Hueros, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.198)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de los kilómetros 27 al 36 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia y travesía de Villa del Prado, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.197)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera de El Molar a Rascafría, trozo comprendido entre el poste kilométrico 33 y el final, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.196)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pue-

dan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.195)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.194)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 9 al 19 de la carretera de Aranjuez a Brea, ejecutadas por el contratista José Berruero López, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.
(O.—9.199)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la reinstalación de alumbrado público de extensión (tipo Extrarradio) en diversas calles del distrito de Chamberí.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—9.207)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la reinstalación de alumbrado público de extensión (tipo Extrarradio) en diversas calles de los distritos de Latina y Buenavista.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—9.208)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la reinstalación de alumbrado público de extensión (tipo Extrarradio) en diversas calles del distrito del Congreso.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—9.209)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la reinstalación de alumbrado público de extensión (tipo Extrarradio) en diversas calles del distrito de la Universidad.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—9.210)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jacobo Schneider, en solicitud de autorización para ampliar una industria de ascensores, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Jacobo Schneider para ampliar su industria de ascensores, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. La ampliación de maquinaria que se autoriza se concede a título de perfeccionamiento de los medios de producción actuales, sin que suponga derecho a aumento de la producción actual ni, en consecuencia, a un aumento de cupo de materias intervenidas.

Tercera. La ampliación utilizará para su funcionamiento energía producida por sus propios medios, de acuerdo con los grupos de reserva proyectados y sujeta a la posibilidad

de suministro de combustible, apreciada por el organismo correspondiente.

Cuarta. La subestación de transformación proyectada se sujetará, en cuanto a su trámite y autorización, a lo dispuesto en las disposiciones que especialmente regulan dicha cuestión.

Quinta. Esta autorización no implica aumento de capital social, que, caso de efectuarse, deberá ser comunicado, sometiendo a examen y aprobación la correspondiente escritura, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—1.153) (O.—9.191)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Galindo Tordesillas, en solicitud de autorización para ampliar su industria de sellos de caucho y grabados, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Galindo Tordesillas para ampliar su industria de sellos de caucho y grabados, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Segunda. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—1.154) (O.—9.190)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

Don Antonio Rodríguez Gimeno, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», ha presentado en esta Jefatura de Aguas instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo del río Tajo, para riegos de la vega «Peñalba», en término municipal de Driebes (Guadalajara), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía de Driebes (Guadalajara) las reclamaciones que consideren procedentes en contra de

la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de la vega de «Peñalba», situada en la margen derecha del río Tajo, en término municipal de Driebes, provincia de Guadalajara, con una extensión de 90 hectáreas 55 áreas 71 centiáreas.

Las obras que se proyectan son:

- 1.º Obras de captación y elevación.
- 2.º Módulo.
- 3.º Acequias (principal y secundarias).
- 4.º Obras accesorias y edificios auxiliares.

La toma se sitúa en la margen derecha del río Tajo, unos 40 metros aguas arriba del emplazamiento de la presa en construcción por el Estado, para derivación del Canal de Estremera, y se efectúa mediante un pozo a 50 metros del cauce menor del río que comunica con él mediante un túnel de toma.

El agua captada se eleva mediante dos grupos moto-bomba de 20 C. V., para elevar 50 litros por segundo cada uno al punto de arranque de la acequia principal, donde se ubica el módulo.

El módulo se ha calculado para 100 litros de agua por segundo. La modulación se produce mediante vertedero en pared delgada, devolviéndose el sobrante al río por conducción cerrada.

La acequia principal tiene una longitud de 1.720 metros, dividida en tres tramos para caudales de 100, 60 y 40 litros de agua por segundo, con pendiente uniforme de 0,0005 y sección rectangular revestida de 10 centímetros de espesor de hormigón en masa. De esta acequia parten las secundarias en número de cuatro, que a su vez se subdividen para hacer llegar el agua a todos los puntos necesarios.

Se cuenta asimismo con las obras necesarias para desagüe y viviendas del mecánico y guarda.

El volumen de agua que se solicita es de 100 litros por segundo.

Se solicita también la declaración de utilidad pública, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la imposición de servidumbres correspondientes.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.
(G. C.—1.190) (O.—9.211)

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1945 el proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable de Aranjuez (Madrid), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Jefatura de Aguas, y en la Alcaldía de Aranjuez, las reclamaciones que estimen procedentes. A estos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo (Nuevos Ministerios).

Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la ampliación de las obras de captación y conducción existentes para abastecimiento de agua de Aranjuez, hasta un caudal de 18 l/seg., procedentes del manantial denominado «El Aljibe», situado al Sur de la población, y a una distancia de unos 13 kilómetros de la misma.

Comprende las obras siguientes:

Obras de captación.—De las dos galerías de captación existentes, denominadas de «Ocaña» y del «Ayuntamiento», se proyecta la prolongación de la segunda con una nueva, que recibirá las aguas de la del «Ayuntamiento», las sobrantes de la de «Ocaña», la procedente de tres drenes que se proyectan y las que la galería capta en su recorrido. Su longitud es de 255,60.

Conducción.—Las modificaciones proyectadas en la conducción consisten en la variación de la tubería actual, en una longitud de 134,50 metros, a partir de la galería de «Ocaña», cuyas aguas serán conducidas al depósito por la tubería hoy existente.

Desde el final de la galería que se proyecta partirá una nueva tubería de fibrocemento, de 150 milímetros de diámetro, que se instalará en zanja común con la actual. La longitud de esta nueva tubería es de 11.159,05 metros.

Obras accesorias.—Se incluyen en éstas la reparación de las actuales galerías de captación, la modificación de rasantes, desviación de cauces y caminos y obras no previstas.

Términos municipales a que afectan las obras.—Las obras afectan a los términos municipales de Ocaña, Ontígola y Aranjuez.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—1.189) (O.—9.212)

AYUNTAMIENTOS**COBENA**

Formado el Padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y clasificaciones indebidas.

Cobena, 6 de marzo de 1946.—El Alcalde, Francisco de Mesa.

(G. C.—1.146) (X.—7.061)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente conceder licencia para traslado de restos, dentro del mismo cementerio, a don Ignacio Antonio Hernández, y no habiendo efectuado el pago de los derechos, desde el mes de mayo de 1945 hasta la fecha, por encontrarse en ignorado paradero, se le emplaza por medio de este anuncio para que dentro del plazo de quince días abone los citados derechos, en la inteligencia que de no hacerlo así pasarán los restos a la fosa común, sin que quepa reclamación alguna.

Chamartín de la Rosa, 11 de marzo de 1946.—El Alcalde Presidente, M. Torres Garrido.

(G. C.—1.151) (X.—7.055)

VILLAVERDE DE MADRID

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de vecinos correspondiente al año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, a fin de que cuantos lo consideren oportuno puedan interponer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen de rigor, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales.

Villaverde de Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.147) (X.—7.060)

EL MOLAR

Confeccionado el Padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público por el plazo y a los efectos prevenidos en el art. 38 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924.

El Molar, a 11 de marzo de 1946.—El Alcalde, Cleofás Fernández.

(G. C.—1.144) (X.—70.047)

EL ALAMO

Confeccionado el Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Alamo, 12 de marzo de 1946.—El Alcalde, Domingo Ortega.

(G. C.—1.143) (X.—7.048)

ALGETE

Formado el Padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y clasificaciones indebidas.

Algete, 9 de marzo de 1946.—El Alcalde, G. Tellaheche.

(G. C.—1.142) (X.—7.049)

FUENCARRAL

Habiendo sido presentadas las cuentas de liquidación del Presupuesto ordinario del año 1945, por el presente quedan expuestas en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo formularse las observaciones y reparos que procedan contra las mismas.

Fuencarral, 8 de marzo de 1946.—El Alcalde accidental, Cándido Lozano.

(G. C.—1.141) (X.—7.050)

A efectos de lo determinado en el apartado 4.º del artículo 88 de la ley de Ordenación provisional de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, relación número 1 del avance de Registro municipal de Solares, de los sujetos al arbitrio sobre Solares sin edificar, por las cuotas pendientes de pago correspondientes a los años 1941 a 1945, ambos inclusive, durante los cuales, los interesados legítimos o sus representantes legales podrán formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión de inmuebles en el referido avance; haciéndose constar que, tratándose de liquidación de cuotas anteriores a la promulgación de la Ley que anteriormente se cita, habrá de estarse, en cuanto a la calificación legal de solares, a lo determinado en el artículo 407, en relación con el número 3.º del artículo 386, del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

Fuencarral, 9 de marzo de 1946.—El Alcalde Presidente accidental (firmado).

(G. C.—1.140) (X.—7.051)

BATRES

Para general conocimiento de las personas interesadas, se hace público que la cobranza voluntaria del Repartimiento general de Utilidades del año 1945 se llevará a efecto en esta localidad del 18 al 23 del presente mes de marzo, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en esta Casa Consistorial.

También se hace público que, al amparo de la séptima de las disposiciones transitorias del Decreto de 25 de enero de 1945, sobre Haciendas locales, este Ayuntamiento ha acordado conceder una moratoria para el pago de los descubiertos por Repartimiento general de Utilidades de los años 1943 y 1944, a fin de

que durante las horas y días señalados anteriormente puedan verificar el pago de aquéllos.

Lo que resulte pendiente de cobro pasado el día 23, se entregará al Agente ejecutivo para su recaudación por vía de apremio.

Batres, 1.º de marzo de 1946.—El Alcalde, José Agudo.

(G. C.—1.139) (X.—7.052)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Formado el Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1945, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Los Santos de la Humosa, a 14 de marzo de 1946.—El Alcalde, Juan Anchuelo.

(G. C.—1.197) (X.—7.062)

ARAVACA

Se encuentra expuesto al público, por término de quince días, el Padrón municipal de esta Villa, correspondiente al 31 de diciembre de 1945, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Aravaca, 6 de marzo de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.196) (X.—7.063)

VILLAREJO DE SALVANES

Formado el Padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes respecto a inclusiones o exclusiones indebidas.

Villarejo de Salvanes, a 14 de marzo de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.195) (X.—7.064)

GALAPAGAR

Confeccionado el Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia a 31 de diciembre de 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Galapagar, 9 de marzo de 1946.—El Alcalde, J. Alberquilla.

(G. C.—1.194) (X.—7.065)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil penden en apelación los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, por don Miguel de Grúas Solano, propietario de la marca «H. I. A. F.», con don Alfonso Navarro Aquino, sobre pago de pesetas, en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 31

En la villa de Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Miguel de Miguel Grúas-Solano, propietario de la marca «H. I. A. F.», mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José de Gregorio y representado por el Procurador don Cristóbal San Juan González, y de la otra, como demandado y apelado, don Alfonso Navarro Aquino, mayor de edad, industrial y vecino de San Clemente, representado por los Es-

trados del Tribunal, por su incomparencia, sobre pago de pesetas...

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado don Alfonso Navarro Aquino a que satisfaga al actor don Miguel de Miguel Grúas-Solano, como propietario de la marca «H. I. A. F.», la cantidad de tres mil doscientas sesenta y nueve pesetas treinta céntimos, que éste le reclama en su demanda, y absolviendo al mismo demandado de las demás reclamaciones de la propia demanda, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de ambas instancias a ninguna de las partes. En lo que la sentencia apelada se halle conforme con los anteriores pronunciamientos, la confirmamos, y en lo que no lo esté, la revocamos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de don Alfonso Navarro Aquino, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Odón Colmenero, Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Luis Salcedo Ausó.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Joaquín Salcedo.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Alfonso Navarro Aquino, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Joaquín Salcedo.

(G. C.—1.159) (C.—9.986)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Central, S. A., contra don Ricardo, doña María y don Ramiro López Guardia y otros, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la representación de la parte ejecutante y en ejecución de la sentencia firme dictada en los mismos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Galán.—Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Los anteriores mandamiento y escrito únanse a los autos de su razón; y como se interesa, siendo firme la sentencia dictada en dichos autos, procédase a su ejecución, y, en su consecuencia, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, para que libre y remita a este Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes

a que esté afecta la parcela de terreno situada en esta capital procedente de la tierra de la Huerta Nueva, Nor'a del Rincón, Esparragal, Fuente de las Caños y Vega Honda, y la Huerta de los Jesuitas, y que oportunamente fué embargada; y requiérase a los deudores para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la expresada finca, llevándose a efecto esto último, por lo que se refiere a don Ricardo, doña María y don Ramiro López Guardia, por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Proveído por su señoría; doy fe.—Eduardo García Galán.—Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a don Ricardo, doña María y don Ramiro López Guardia, requiriéndoles a los fines y término acordados, se expide el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—5.934)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Antonio Morencos Gramaren, en nombre de la Sociedad Anónima «Industrias Lácteas» (I. L. S. A.), contra don Luis García Vicente, sobre reclamación de ochenta mil ochocientas setenta y una pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez y tipo de tasación los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en los siguientes:

Diferentes muebles y enseres propios de establecimiento de bar, situado en Ceuta, denominado Bar «La Granja», depositados en la persona de don Angel Flores García, valorados en cuarenta y siete mil ochocientas sesenta y nueve pesetas.

El ochenta por ciento de la participación que tiene el deudor don Luis García Vicente en el Bar «La Granja», de Ceuta, derechos de traspaso y demás que puedan corresponderle por el contrato de fecha ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; tasado dicho ochenta por ciento en ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos.

Total de tasación: ciento treinta y tres mil veinticuatro pesetas ochenta y ocho céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por

lo menos, del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, P. H., P. Almárcegui. El Juez de primera instancia, Esteban Samaniego.

(A.—5.935)

SUECA

EDICTO

En las diligencias de cumplimiento de la certificación ejecutoria de la sentencia dictada por la Superioridad en el sumario instruido con el número setenta y dos, de mil novecientos cuarenta y tres, de este Juzgado, por el delito de hurto, contra Jaime Saurina Díaz, dado el ignorado paradero de éste, por providencia de hoy, se manda notificarle por el presente edicto, haciéndole saber que en virtud de dicha sentencia, dictada por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Valencia con fecha ocho de febrero del año en curso, se le condena, como autor responsable del delito de hurto ya definido, con la concurrencia de una circunstancia modificativa de agravación, novena del artículo décimo del Código Penal, a la pena de seis meses de arresto mayor, declarada extinguida por habersele abonado el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, accesorias legales y costas, y a que abone a Arturo González del Río la cantidad de dos mil setecientas pesetas, como indemnización de perjuicios, y se le requiere por la presente a fin de que, dentro de quinto día, y bajo apercibimiento de apremio, haga efectiva esta indemnización.

Sueca, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Rodrigo Guarch.

(G. C.—1.180) (C.—9.990)

JUZGADO COMARCAL DE GETAFE

EDICTO

Don Pedro Martínez y Martínez, Secretario propietario del Juzgado comarcal de esta villa de Getafe y su jurisdicción.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado contra don Gregorio Real, por daños a la Compañía «RENFE», Sociedad Anónima, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Getafe, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Enrique Cervera Butragueño, Juez comarcal sustituto de la misma, en funciones, por hallarse ejerciendo en primera instancia e instrucción el señor Juez propietario, habiendo visto y examinado las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado en virtud de denuncia del Agente Guarda-barrera de la Compañía «RENFE», S. A., Domingo Redondo Sánchez, vigilante del trozo comprendido entre los kilómetros veintidós al cuarenta de la línea férrea de Badajoz, contra don Gregorio Real, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Nicasio Ochoa, número sesenta y uno, sobre daños causados en la barrera báscula de la carretera de Toledo (paso a nivel), en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Real a la mul-

ta de cien pesetas, como responsable de una falta por daños causados con un automóvil por él conducido; que indemnice a la Compañía perjudicada, «RENFE», S. A., en la suma de doscientas pesetas, por los perjuicios originados, y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal, librando suplicatorio al Decanato de los municipales de Madrid, por lo que a la Compañía perjudicada se refiere, y cédula al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Cervera (rubricado).—Hay un sello.

Lo copiado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original, a que me refiero.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ya que se encuentra el denunciado en ignorado paradero, por ser desconocida la calle de Nicasio Ochoa, expido el presente con el visto bueno del señor Juez comarcal en Getafe, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Martínez.—Visto bueno: El Juez comarcal, E. Cervera.

(G. C.—1.163)

(C.—9.985)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 11

Don Gregorio Villacastín Contreras, Secretario del Juzgado Municipal núm. 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 588, de 1945, sobre lesiones de Julio Carreño Quesada, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 9 de febrero de 1946.—El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez propietario del Juzgado Municipal núm. 11, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Zoilo Dorta Hernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Zoilo Dorta Hernández, como autor de una falta de malos tratos de obra, causando lesiones en la persona de Julio Carreño Quesada, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Leopoldo Duque Estévez. (Rubricado.)

(B.—30.464)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José García Cabrera, por coacción, y señalado con el número 783, de 1945, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 14 de febrero de 1946.—El señor Juez municipal del número 12, don Jesús Riaño Goiri, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José García Cabrera,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José García Cabrera a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se in-

sertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(B.—30.455)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Méndez González, por estafa, y señalado con el número 396, de 1945, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 14 de febrero de 1946.—El señor Juez municipal del número 12, don Jesús Riaño Goiri, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Agustín Méndez González,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Méndez González a la pena de tres días de arresto e indemnización de 102 pesetas 30 céntimos, sufriendo en caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, y al pago de las costas de este juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente sentencia por medio de cédula; que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(B.—30.456)

JUZGADO NUMEROO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 489 de orden, del año 1942, contra Florencio Santibáñez Sánchez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 27 de abril de 1944.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del n.º 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Florencio Santibáñez Sánchez y José García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florencio Santibáñez Sánchez y José García, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno; a que indemnicen a la perjudicada en la suma de 50 pesetas, por mitad, y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado y remítanse las tarjetas de condena al Registro de Penados, para constancia, y notifíquese esta resolución a los condenados por edictos.

(B.—30.591)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 287 de orden, del año 1943, contra Carolina Gómez Garzón, Eloisa García Gómez y Aída Aragón Radón, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1943.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carolina Gómez Garzón, Eloisa García Gómez y Aída Aragón Radón, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carolina Gómez Garzón, Eloisa García Gómez y Aída Aragón Radón, a la pena de cinco días de arresto menor a las dos primeras, y a un día de arresto menor a la última, y al pago de las costas causadas en este expediente por terceras partes, y se notifique esta resolución a las dos primeras por edictos.

(B.—30.590)